



**CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO
QUÍMICO FARMACÉUTICO 2020**

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

(Aprobada en Acuerdo N° 73-2020-CONAREQF, en Sesión Extraordinaria del CONAREQF, el 23 de octubre de 2020)

Las presentes disposiciones precisan los alcances del Decreto Supremo 037-2014-SA, y fueron.

Artículo 1. DEL PROSPECTO DE ADMISIÓN

El Prospecto de Admisión publicado por las Unidades de Post Grado de las Universidades participantes debe incluir:

- 1.1. Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud-SERUMS.
- 1.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 1.3. Decreto Supremo N° 005-97-SA, Reglamento de la Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud-SERUMS, modificado por D.S. N° 007-2008-SA y R.M. N° 307-2010/MINSA.
- 1.4. Decreto Supremo N° 037-2014-SA, Reglamento del Residentado Químico Farmacéutico.
- 1.5. Cronograma de Actividades del Concurso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2020, aprobado por CONAREQF (Sesión Ordinaria del CONAREQF del 15 de octubre de 2020, Acuerdo N° 30-2020)
- 1.6. Cuadro General de Oferta de Plazas para el Concurso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2020, donde se establece número de vacantes, modalidad de postulación, especialidad, universidad, sede docente e institución prestadora. Aprobado según Acuerdo N° 72-2020-CONAREQF.
- 1.7. Normas de las instituciones prestadoras de salud que regulan la participación de sus Químicos Farmacéuticos al Concurso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2020
- 1.8. Normatividad interna de las Universidades que participan del Concurso Nacional de Admisión del Residentado Químico Farmacéutico el marco normativo del CONAREQF.

Artículo 2. VACANTES Y MODALIDADES DE POSTULACIÓN

- 2.1. El Comité Nacional del Residentado Químico Farmacéutico- CONAREQF, aprueba el Cuadro General de Oferta de Plazas al Residentado Químico Farmacéutico 2020, en coordinación con las instituciones prestadoras de servicios de salud: Ministerio de Salud, EsSalud, las Sanidades de las Fuerzas Armadas, la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, las instituciones formadoras-Unidades, Secciones o Escuelas de Post Grado de las Facultades o Escuelas de Farmacia y Bioquímica que correspondan. Las vacantes ofertadas solo están disponibles para las Universidades que conducen el Concurso de Admisión dentro del Cronograma de Actividades y disposiciones aprobadas por el CONAREQF.



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO

DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA

- 2.2. Todas las vacantes ofertadas deben figurar en el Cuadro General de Vacantes, aprobado por el CONAREQF. Las modalidades autorizadas para el Concurso de Admisión 2020, son las que se detallan en el **Anexo 01**.
- 2.3. El número total de vacantes por especialidad no podrá ser incrementado ni modificado en ningún caso después de ser aprobado el Cuadro General de Vacantes por el CONAREQF.

2.3.1. **Vacante Cautiva:**

Es aquella vacante destinada exclusivamente a Químicos Farmacéuticos que pertenecen a la misma entidad o institución que ofrece la vacante, con excepción de los Químicos Farmacéuticos de los gobiernos regionales, quienes podrán acceder a una vacante cautiva del Ministerio de Salud y sus organismos públicos. Los Químicos Farmacéuticos para su postulación deben cumplir con los requisitos exigidos por su respectiva entidad o institución.

A.- Del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, los Gobiernos Regionales en sedes del Ministerio de Salud. -

Es aquella vacante en las sedes docentes de Lima Metropolitana, destinada exclusivamente a Químicos Farmacéuticos nombrados, comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 del Pliego 011 del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos, del Pliego de los Gobiernos Regionales (a través de las Direcciones Regionales de Salud o sus equivalentes), y del Régimen Especial de Lima Metropolitana.

No podrán postular en esta modalidad los profesionales Químicos Farmacéuticos en la condición de contratados dentro del régimen del Decreto Legislativo N° 276, N° 728 y N° 1057.

El postulante debe acreditar la autorización de su institución para la postulación en esta modalidad, según **Anexo 02** y presentar copia fedateada de su Resolución de Nombramiento ante la universidad a la que postula.

Los Químicos Farmacéuticos que están realizando el SERUMS no pueden postular por esta modalidad.

En esta modalidad, la institución de origen financia la remuneración del Químico Farmacéutico residente durante todo el período de formación y la institución de destino el pago de otros beneficios legales que le sean aplicables.

B.- Del Seguro Social de Salud - ESSALUD.-

Es aquella vacante en las sedes docentes de ESSALUD destinada exclusivamente a profesionales Químico Farmacéuticos nombrados (Decreto Legislativo N° 276) o con contrato vigente a plazo indeterminado (Decreto Legislativo N° 728), que certifiquen tres (03) años de servicios ininterrumpidos a la institución en el cargo de Químico Farmacéutico. De acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Capacitación de ESSALUD, artículo 23° literal a) del Acceso. En el caso del trabajador CAS, de reciente ingreso el régimen laboral N° 728, debe contar con dos años a más de servicios anterior a su incorporación¹ a la fecha de postulación.

¹ De Acuerdo a lo dispuesto por la Gerencia de Desarrollo de Personal de EsSalud, en el marco de la Ley N° sobre nombramiento



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA

Los postulantes nombrados o con contrato vigente a plazo indeterminado, que ocupa cargo directivo o de confianza (por encargo) no podrán adjudicar una plaza por esta modalidad.

Así también, los Químico Farmacéutico (as) que tienen cargo de confianza sin ser trabajador nombrado o contratado a plazo indeterminado en la institución no podrá adjudicar a una plaza cautiva ofertada por EsSalud.

El postulante debe acreditar la autorización de su institución para la postulación en esta modalidad, según **Anexo 03 y 3A**

C.- De las Fuerzas Armadas y Policía Nacional. -

Es aquella vacante destinada exclusivamente a Químicos Farmacéutico militares y oficiales en la condición de efectivos, Químicos Farmacéutico civiles nombrados y Químicos Farmacéutico civiles contratados que deben ser sólo de la modalidad a plazo indeterminado después de tres (03) años consecutivos de labor en la institución armada (de acuerdo a la normatividad, de cada una de las Sanidades de las FFAA y Sanidad PNP, presentada ante CONAREQF y publicada en la página web www.conareqf.com), en función de la necesidad institucional priorizada y de acuerdo con la normatividad administrativa, y es financiada por la respectiva entidad.

El postulante en el momento de la inscripción debe presentar la autorización de su entidad, firmada por la autoridad de salud responsable, según **Anexo 4 (sanidades de FFAA) y Anexo 5 (Sanidades de PNP)**

2.3.2. **Vacante Libre:**

Es aquella vacante destinada para realizar estudios de Residentado Químico Farmacéutico, dirigida a postulantes que no tienen vínculo laboral con instituciones públicas o privada, ubicada en una sede docente con campo formación autorizado por el CONAREQF y financiada por la entidad prestadora de servicios de salud.

Los Químicos Farmacéuticos contratados por ESSALUD a plazo indeterminado y aquellos que hayan resuelto su vínculo laboral con ESSALUD (Régimen Laboral Decreto Legislativo 728), que deseen postular, en la modalidad de plazas libres de ESSALUD, deberán tener en cuenta lo establecido en el Art. 78º de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, el cual indica: **“Los trabajadores permanentes que cesen no podrán ser recontratados bajo ninguna de las modalidades previstas en este Título, salvo que haya transcurrido un año del cese”**.



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO
DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA

CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN AL RESIDENTADOS QUÍMICO FARMACÉUTICO
2020

CUADRO GENERAL DE VACANTES POR ESPECIALIDAD POR MODALIDAD DEL
MINSA, ESSALUD, PNP Y FFAA

(Acuerdo N° 72-2020-CONAREQF)

N°	INSTITUCIÓN FORMADORA	SEDE DOCENTE	ESPECIALIDAD	MODALIDAD		
				CAUTIVA	LIBRE	
1	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS-UNMSM	HOSPITAL "ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN"	Farmacia Clínica	1	1	
			Farmacia Hospitalaria	0	1	
2		INSTITUTO NACIONAL CARDIOVASCULAR	Farmacia Clínica	1	1	
3		HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS-HNERM	Farmacia Clínica	1	1	
			Farmacia Hospitalaria	0	2	
4		HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN-HNGAI	Farmacia Clínica	0	1	
			Farmacia Hospitalaria	1	1	
5		UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS-UNMSM	HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE-HNHU	Farmacia Clínica	3	0
				Farmacia Hospitalaria	1	0
6			HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO-HNDM	Farmacia Clínica	7	0
	Farmacia Hospitalaria			6	0	
	Toxicología y Química Legal			3	0	
7	MATERNO PERINATAL-INMP		Farmacia Clínica	0	0	
			Farmacia Hospitalaria	2	0	
8	INSTITUTO NACIONAL DEL NIÑO DE SAN BORJA- INSN SB		Farmacia Clínica	2	0	
9	HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ-HONADOMANI		Farmacia Hospitalaria	3	0	
			Farmacia Clínica	3	0	
10	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS-UNMSM	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	Farmacia Clínica	3	0	
			Farmacia Hospitalaria	3	0	
10	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS-UNMSM	HOSPITAL NACIONAL " LUIS NICASIO SAENZ " DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ	Farmacia Clínica	7	0	
			Farmacia Hospitalaria	0	0	
TOTAL				47	8	

Artículo 3. REQUISITOS DE POSTULACIÓN E INSCRIPCIÓN.

3.1. Para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2020, el CONAREQF, aprueba en reunión el Proceso Electrónico del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2020, determinado, la realización de dos procesos: Proceso electrónico ante CONAREQF y, el Proceso ante la Universidad.



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA

- 3.2. Para el proceso electrónico ante CONAREQF el postulante debe registrarse en el sistema de CONAREQF página www.conareqf.com, generando su expediente el que deberá ser presentado de manera virtual en la plataforma, aplicativo o mecanismo electrónico de la Universidad, escaneando los requisitos de postulación, ante los Equipos de Trabajo conformados.

En el caso del postulante al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2020, al momento de la inscripción en el "Sistema de Registro al Concurso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico" SIRCQF (www.conareqf.com) debe adjuntar la constancia del depósito al Colegio Químico Farmacéutico del Perú, equivalente a S/. 300.00 Nuevos Soles, en la Cuenta Corriente en Soles N° 047-2424578288 del Banco Interbank, de conformidad con el Acuerdo de Colaboración y de Gestión de la Administración de Recursos entre el Colegio Químico Farmacéutico del Perú y el CONAREQF. A efectos de registrar sus datos y, derecho de examen nacional único de admisión virtual.

Así mismo el postulante deberá realizar el depósito correspondiente a la cuenta bancaria. Después de realizar el pago, el postulante deberá adjuntar y registrar el Boucher correspondiente, procediendo a ingresar todos los datos establecidos en el Aplicativo del Sistema de Registro e Información del Postulante al Residentado Químico Farmacéutico (www.conareqf.com), siendo de su responsabilidad el verificar el correcto llenado de los campos del aplicativo informático; una vez verificado el correcto llenado de los campos, para finalizar, procederá a imprimir su Constancia de Registro, para presentar a la universidad.

Los postulantes deben registrar sus datos a través del aplicativo Los postulantes deben registrar sus datos a través del "Sistema de Registro al Concurso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico" -SIRCQF, en la página Web www.conareqf.com, consignando sus nombres y apellidos completos y número de documento oficial de identidad. Deben generar e imprimir la Constancia de Registro al finalizar éste y, presentarlo al momento de su postulación de manera virtual ante el Equipo de trabajo, conformado en la universidad de su elección.

- 3.3. Cabe mencionar, que el "Sistema de Registro al Concurso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico"- SIRCQF, se encuentra vinculado (interconexión) con Registró Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC y el Registro Nacional del Personal de la Salud del Ministerio de Salud - INFORHUS, de la Dirección General de Personal del Ministerio de Salud, cumpla con las condiciones de postulación, establecidas por la Ley N°30453, para el caso de la modalidad cautiva, los profesionales químico farmacéuticos nombrados, quienes deben tener la condición de activos en el INFORHUS, siendo de su responsabilidad tener actualizada la información a la fecha de la convocatoria del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2020.

3.4. **Para el registró, el postulante debe considerar lo siguiente:**

- El correcto llenado de estos datos es de responsabilidad exclusiva del postulante.
- Los datos registrados en el SIRCQF no podrán ser modificados por ningún motivo.
- El postulante debe consignar la Modalidad de Vacante y Especialidad a la cual postula, de acuerdo con el Cuadro General de Vacantes aprobado por el CONAREQF; la elección de la modalidad y Especialidad, es de completa



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO

DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA

- responsabilidad del postulante y no puede ser modificada, bajo ninguna consideración o caso.
- Una vez adjudicada la vacante, no está permitido el cambio de la especialidad ni sede docente.
 - La fecha límite de registro al SIRCQF es hasta el 15 de noviembre de 2020.
 - En el Proceso de registro virtual al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2020 ante las Universidades, la fecha límite es hasta las 16 de noviembre de 2020 hasta la 14:00 horas.
- 3.5. El postulante del Proceso ante la Universidad, presentará virtualmente ante la comisión de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, su Constancia de registro, cumpliendo con todos los requisitos establecidos.
- 3.6. Al momento de la inscripción ante la universidad correspondiente, los postulantes deberán cumplir con todos los requisitos establecidos por el CONAREQF en concordancia con el Decreto Supremo N° 037-2014-SA, las Disposiciones Complementarias del Concurso de Admisión, aquellos establecidos por las instituciones prestadoras de salud y las instituciones formadoras, que figuran en el respectivo prospecto de admisión de la universidad a la que se ha decidido postular, y que son de estricto cumplimiento por parte de los postulantes, bajo sanción de nulidad de su postulación en caso de incumplimiento, las Disposiciones Complementarias y aquellas normas o disposiciones establecidas por las instituciones prestadoras, las cuales se encuentran publicadas en la página.
- 3.7. La postulación se realiza por especialidad, adjudicándose las vacantes en estricto orden de mérito por puntaje final obtenido entre los postulantes, según la modalidad de postulación y conforme al Proceso del Concurso de admisión en el que participa.
- 3.8. Es requisito indispensable es haber realizado SECIGRA o SERUMS, para postular y poder ser declarado apto para participar en el Concurso Nacional de Admisión, para lo cual, debe presentar la respectiva copia de la Resolución de Término, que así lo acredite, según lo establecido en el numeral tercero del artículo 16° de la Ley N° 30453.
- 3.9. En esta ocasión por la emergencia sanitaria los postulantes deberán presentar una declaración jurada que se encuentra en perfecto estado de Salud Física y Mental.
- 3.10. Sobre aquellos Químico Farmacéuticos postulantes, que han renunciado a vacantes adjudicadas en Concursos Nacionales de otros años, y han sido calificadas por la Universidad como renuncias justificadas, al haber acreditado enfermedad o incapacidad física, y que postulen al presente Concurso Nacional de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2020, deberán presentar una declaración jurada de haber superado la enfermedad o incapacidad física que limite la formación especializada, de no hacerlo no podrán postular al Concurso Nacional.
- 3.11. Copia de la constancia del promedio ponderado emitido por la universidad de origen, incluyendo en la calificación el internado.



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO
DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA

- 3.12. El 19 de noviembre de 2020, el postulante declarado apto para rendir el Examen de conocimientos deberá acceder al portal virtual que informará la Oficina de Admisión de la UNMSM.
- 3.13. El examen de admisión único virtual será el Domingo, 22 noviembre de 2020, a través de la plataforma la Oficina de Admisión de la UNMSM.
- 3.13. El lunes 23 de noviembre de 2020, se adjudican en estricto orden de mérito por puntaje final obtenido, entre los postulantes, según la modalidad de postulación y especialidad.
- 3.14. Los postulantes deben presentar solicitud de postulación dirigida al director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Farmacia y Bioquímica UNMSM, al correo electrónico: upg.farmacia@unmsm.edu.pe, en la que señalará la especialidad y modalidad a la que postula, según lo establecido por el CONAREQF. Para el Concurso de Admisión 2020 se consideran las siguientes especialidades:
- Farmacia Clínica.
 - Farmacia Hospitalaria.
 - Toxicología y Química Legal.
- 3.14. Los postulantes deben presentar copia de la constancia de habilidad profesional expedida por el Colegio Químico Farmacéutico Departamental de procedencia.
- 3.15. Los postulantes deben presentar copia simple del título de Químico Farmacéutico a nombre de la nación, adjuntando copia del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la página web de la SUNEDU.
- 3.16. Los postulantes deben presentar copia de la constancia del Promedio Ponderado, expedido por la Facultad o Escuela de Farmacia y Bioquímica respectiva, en el que debe constar el orden de mérito y el número de egresados de la correspondiente promoción, que incluye la nota del internado.
- A los postulantes que no pudiesen presentar la copia del promedio ponderado se les asignará el valor de cero (0) en el factor de calificación en el ítem ORDEN DE MERITO, según **Anexo 07**.
- 3.17. Al momento de la inscripción ante la universidad, el postulante deberá presentar la copia de Constancia del depósito al Colegio Químico Farmacéutico del Perú, equivalente a S/. 300.00 Nuevos Soles, en la Cuenta Corriente en Soles N° 047-2424578288 del Banco Interbank, de conformidad con el Acuerdo de Colaboración y de Gestión de la Administración de Recursos entre el Colegio Químico Farmacéutico del Perú y el CONAREQF. Asimismo, deberá adjuntar la constancia del registro de postulación realizado en el "Sistema de Registro al Concurso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico" SIRCQF.
- 3.18. Cada universidad establece el monto correspondiente por derecho de inscripción en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2020. Este pago es Independientemente del Registro de Postulación en el SIRCQF.
- 3.19. Es requisito indispensable el haber realizado el SECIGRA o SERUMS en Farmacia y Bioquímica, para ser declarado apto para la postulación en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2020, para lo cual debe presentar la copia de la Resolución de Término correspondiente, según lo establecido en el literal c) del artículo 14° del Decreto Supremo N° 037-2014-SA.
- 3.20. En esta oportunidad por la emergencia sanitaria, los postulantes deberán presentar una declaración jurada que se encuentra en perfecto estado de Salud Física y Mental.
- 3.21. Deberán presentar con firma legalizada notarialmente ante el Jurado de Admisión o ante Equipo de Trabajo de la Universidad a la que postula, según sea el Proceso



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA

Electrónico o Proceso ante la Universidad firmado la DECLARACIÓN JURADA del Postulante en la modalidad virtual

- 3.22. Los postulantes deben acceder a la página Web del CONAREQF (www.conareqf.com) y registrar sus datos según lo solicitado en el aplicativo del Registro de Postulación. Este registro constituye su inscripción como postulante en la universidad a la que ha decidido postular.

Es responsabilidad de los postulantes:

- El correcto llenado de los datos en el Registro de Postulación, a través del aplicativo, es de responsabilidad exclusiva del postulante.
 - La fecha de inicio para el registro de datos en el aplicativo del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2020, es desde el viernes 23 de octubre de 2020.
 - La fecha límite para el registro de datos en el aplicativo del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2020, es hasta el día domingo 15 de noviembre de 2020, hasta las 23 horas con 59 minutos y 59 segundos.
 - Los datos registrados en el aplicativo del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2020, no pueden ser variados después de la fecha límite inscripción.
 - El postulante debe consignar la Especialidad a la cual postula, de acuerdo al Cuadro General de Vacantes aprobado por el CONAREQF; la elección de la Especialidad, es de completa responsabilidad del postulante y su registro no puede ser cambiado después de fecha límite de inscripción (domingo 15 de noviembre de 2020)
- 3.23. El postulante en el momento de su inscripción ante la universidad debe presentar Declaración Jurada simple sobre la autenticidad de los documentos presentados y, cumplimiento de las condiciones y disposiciones: académicas, asistenciales y administrativas del Residentado Químico Farmacéutico, dentro del marco legal vigente (según formato de **Anexo 06**); comprometiéndose, a cumplir íntegramente con el Programa de Formación de la especialidad; en caso de incumplimiento asume las responsabilidades administrativas, legales y económicas a que hubiere lugar respecto de la declaración realizada.

Artículo 4. CALIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN

La calificación del expediente postulación la realiza sólo el Jurado del Concurso de Admisión de cada Unidad, Sección o Escuela de Postgrado de la Facultad o Escuela de Farmacia y Bioquímica de la Universidad, que participa del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2020, empleando únicamente los criterios establecidos en la Ficha de Calificación aprobada por el CONAREQF, en el marco de la normativa. Según **Anexo 07**.

La Calificación se hace sobre un puntaje máximo de 100 puntos, debiéndose considerar para la calificación del expediente de postulación, de acuerdo al artículo 15° del Decreto Supremo N° 037-2014-SA, lo siguiente:

- 4.1. El factor Orden de Mérito, otorga un puntaje máximo de 6 puntos, y se calcula de acuerdo a fórmula descrita en el Anexo 07, teniendo en consideración lo requerido en el inciso b.1 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 037-2014-SA. Se sustenta con



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO

DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA

copia de certificado o constancia de promedio ponderado, expedido por la Facultad de Farmacia y Bioquímica respectiva, en el que debe constar **el orden de mérito y el número de egresados de la correspondiente promoción**. En caso de no adjuntarlo se considerará el valor de cero (0).

- 4.2. La labor realizada por el SERUMS (Anexo 07), se bonifica según lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 23330 del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud-SERUMS, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-97-SA, modificada por Decreto Supremo N° 007-2008-SA y lo incorporado por Resolución Ministerial N° 307-2010/MINSA, para lo cual el postulante debe presentar lo requerido en el literal c) del artículo 14° del Decreto Supremo N° 037-2014-SA, Resolución del Servicio Civil de Graduandos (SECIGRA) o del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS). Estos documentos deben ser expedidos por la Dirección Regional de Salud, Dirección de Salud o por la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud o según corresponda. Se presentará copia.
- 4.3. Las unidades, secciones o escuelas de postgrado publican los resultados de la Calificación del Expediente de Postulación en forma detallada en la página web del CONAREQF y de las Universidades con consulta libre, el martes 17 de noviembre de 2020.
 - Se debe consignar: nombres y apellidos del postulante, ordenados por modalidad, especialidad, Universidad a la que postula y la condición de APTO O NO APTO, Constancia de promedio ponderado / SECIGRA / Serums.
 - El postulante tiene un (01) día hábil para presentar y sustentar reclamos ante las universidades respecto de su condición calificada, miércoles 18 de noviembre de 2020, según Cronograma de Actividades del presente Concurso de Admisión.
- 4.4. En los casos de presentación o uso de documentos falsificados, los postulantes en quienes se verifique que han presentado documentos falsos, serán separados del presente Concurso Nacional de Admisión y ASUMIRAN LAS RESPONSABILIDADES legales, administrativas y éticas a que hubiere lugar. En los casos en que dicha verificación se detecte durante el proceso de formación, la universidad deberá INSTAURAR LAS ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS correspondientes; las cuales deberán ser comunicada al CONAREQF para ser publicadas.
- 4.5. Las denuncias de los postulantes o terceros sobre presunta falsedad de documentos durante el proceso de postulación hasta el cierre del presente Concurso de Admisión deben presentarse ante el Jurado del Concurso de Admisión de Postgrado de la Facultad o Escuela de Farmacia y Bioquímica correspondiente, debidamente fundamentadas, siendo su trámite responsabilidad del Jurado y su DECISIÓN inapelable.

Artículo 5. ELABORACIÓN DEL EXAMEN ÚNICO NACIONAL (EXUN)

- a. Cada Universidad acreditada ante el CONAREQF a los correspondientes representantes para la formación del equipo de elaboración del Examen Único Nacional.
- b. El Examen Único Nacional se desarrollará, en la plataforma virtual habilitada por la Oficina Central de Admisión de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, procesos que se describen en el ***“Manual del Postulante al Examen Nacional De Residentado Químico Farmacéutico 2020”***



Artículo 6. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

La Oficina Central de Admisión de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, **exigen requisitos indispensables para poder participar en el examen de conocimiento en la modalidad virtual**, cumplir con los procesos señalados en el Examen Nacional De Residentado Químico Farmacéutico 2020. Igualmente, deben suscribir la Declaración Jurada del Postulante Modalidad Virtual cumplir con las Reglas de Ética del Postulante al examen nacional virtual. Estos documentos se encuentran publicadas en la página web del CONAREQF.

Artículo 7: ADJUDICACIÓN DE PLAZAS Y TÉRMINO DEL CONCURSO.

- 7.1. El Jurado de Admisión, a través de las Unidades, Secciones o Escuelas de Postgrado de la Facultad o Escuela de Farmacia y Bioquímica correspondiente, en coordinación con CONAREQF, adjudicará las vacantes ofertadas según Cuadro General de Vacantes por Especialidad por Modalidad del MINSa, ESSALUD, PNP y FFAA , el lunes 23 de noviembre de 2020, conforme al Cronograma y de acuerdo a los resultados del Concurso Nacional de Admisión al Residentados Químico Farmacéutico 2020, las cuales serán adjudicadas en acto público virtual, en estricto orden de mérito sólo entre los postulantes por especialidad y de acuerdo con la modalidad de postulación. Debiéndose presentar por el Jurado de Admisión el informe al CONAREQF sobre la adjudicación de vacantes.
- 7.2. Según cronograma, las vacantes serán ocupadas en estricto orden de mérito. El postulante por orden de mérito debe encontrarse presente en la plataforma virtual en la fecha y hora señalada para la adjudicación de vacante ofertada; de no encontrarse presente al llamado, perderá su derecho a adjudicar y se continuará la adjudicación con el siguiente postulante en orden de mérito.
- 7.3. Las renunciadas dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la adjudicación, deberán formalizarse ante el Jurado de Admisión al correo electrónico: upg.farmacia@unmsm.edu.pe
- 7.4. Una vez concluida la adjudicación y quedaran vacantes ofertadas sin ocupar y renunciadas, según Cronograma el lunes 30 de noviembre de 2020, se procederá a una Adjudicación Complementaria Nacional virtual, por el Jurado de Admisión, en coordinación con CONAREQF, estableciéndose las vacantes a ofertar y la relación de postulantes aptos, en estricto orden de mérito y por modalidad de postulación, sólo entre los postulantes no adjudicados y que no hubieran renunciado ni que se hubieran abstenido de adjudicar.
- 7.5. Los adjudicatarios de las vacantes ofertadas deben ocupar las mismas a la fecha de inicio del Residentado Químico Farmacéutico que inicia el lunes 07 de diciembre de 2020.
- 7.6. Finalizado el Concurso, el Jurado de Admisión de la universidad enviará al CONAREQF, por vía electrónica y mediante documento sustentatorio, un Informe Final, que señale la relación final de ingresantes (que incluyen la totalidad de las vacantes adjudicadas, vacantes sin adjudicar y renunciadas), a fin de ser aprobado el Cuadro Final de Ingresantes al Residentado Químico Farmacéutico 2020, en Sesión Extraordinaria del CONAREQF a realizarse el día Jueves 17 de diciembre de 2020.
- 7.7. El Informe final debe contener:
 - Nombre de los ingresantes por modalidad, especialidad y por sede Docente, con el puntaje alcanzado, en cada uno de los factores de calificación;



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO
DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA

- Plazas ofertadas y ocupadas por especialidad y modalidad;
- Ocurrencias durante el presente Concurso;
- Actas correspondientes a la distribución de plazas.

Artículo 8°: Las decisiones del Jurado del Concurso de Admisión de cada Universidad son inapelables.

Artículo 9°: **RESPONSABILIDAD LEGAL Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD Y DE SU JURADO DE ADMISION.**

Es responsabilidad de la Universidad participante del Concurso Nacional de Admisión al RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO 2020, a través de su Jurado de Admisión correspondiente, constituido de acuerdo a las normas vigentes, asumir las responsabilidades legales y administrativas del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2020 que convoquen y desarrollen.

Artículo 10°: Todo aquello no contemplado en las presentes Disposiciones Complementarias, será resuelto por el Comité Nacional del Residentado Químico Farmacéutico.



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO
DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA

ANEXOS

- ANEXO 01 : CONCURSO DE ADMISIÓN 2020-CONAREQF**
- ANEXO 02 : AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN Y ADJUDICACIÓN POR MODALIDAD CAUTIVA DEL PLIEGO 011 MINISTERIO DE SALUD, DE SUS ORGANISMOS PÚBLICOS, DEL PLIEGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y SEDES DEL MINISTERIO DE SALUD DE LIMA**
- ANEXO 03 : AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN POR MODALIDAD CAUTIVA ESSALUD**
- ANEXO N° 3-A : DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DEL INGRESANTE A RESIDENTADO QUIMICO FARMACEUTICO EN ESSALUD BAJO MODALIDAD CAUTIVA**
- ANEXO 04 : AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN POR MODALIDAD CAUTIVA DE LAS SANIDADES DE LAS FUERZAS ARMADAS PERÚ**
- ANEXO 05 : AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN POR MODALIDAD CAUTIVA DE LA SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**
- ANEXO 06 : DECLARACIÓN JURADA**
- ANEXO 07 : FICHA DE CALIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE**



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO
DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA

ANEXO 01

CONCURSO DE ADMISIÓN 2020-CONAREQF

MODALIDAD	VACANTES LIBRES: Sedes docentes de Es Salud	VACANTES CAUTIVAS: <ul style="list-style-type: none"> • Del Pliego 011 Ministerio de Salud • Gobiernos Regionales en sedes docentes del MINSA de Lima • Sanidades FFAA • Sanidades de la Policía Nacional del Perú • Sedes docentes de Es salud 			
FINANCIAMIENTO	PÚBLICO	ESSALUD	DEL PLIEGO 011 MINISTERIO DE SALUD, DE SUS ORGANISMOS PÚBLICOS, GOBIERNOS REGIONALES EN SEDES DOCENTES DEL MINSA EN LIMA	Sanidades de la Policía Nacional del Perú	Sanidades FFAA
DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS POSTULANTES AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN	NO REQUERIDOS	AUTORIZACIÓN INSTITUCIONAL (SEGÚN ANEXO QUE CORRESPONDA)			

CONSIDERACIONES EN LA PROGRAMACIÓN DE PLAZAS:

1. En la distribución de las plazas y campos clínicos de las instituciones prestadoras a las Universidades, el aumento o disminución se deberá basar en la proporcionalidad determinada por los parámetros establecidos por el CONAREQF.
2. La distribución de plazas nuevas deberá hacerse sin disminución de las plazas o campos DE FORMACION de otras Universidades.
3. Ratificar la no admisibilidad de plazas o campos clínicos no autorizados por Comité Nacional del Residentado Químico Farmacéutico.



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO
DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA



PERÚ
Ministerio
de Salud

ANEXO 02

**AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN Y ADJUDICACIÓN POR MODALIDAD CAUTIVA
DEL PLIEGO 011 MINISTERIO DE SALUD, DE SUS ORGANISMOS PÚBLICOS,
DEL PLIEGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN SEDES DEL MINISTERIO
DE SALUD EN LA CIUDAD DE LIMA**

El funcionario que suscribe:

.....(Nombres y Apellidos completos)

- Director/Gerente Regional de Salud de..... (Gobierno Regional)
- Director de DIRIS/Hospital/Instituto.....(Ministerio de Salud)
- Director del Ministerio de Salud/Organismos Públicos Adscritos

Conforme a la normativa legal vigente que rige la administración pública y el Residentado Químico Farmacéutico, autoriza al químico farmacéutico:
CQFP.....y DNI..... a presentarse al Concurso de Admisión 2019 al Residentado Químico Farmacéutico.

Esta autorización se enmarca en lo siguiente:

La postulación y adjudicación se realizará por especialidad de acuerdo a lo programado por el Ministerio de Salud y, **solo en el caso de no haber disponibilidad de plaza por especialidad, podrá adjudicar una plaza del Proceso de Adjudicación Complementaria Nacional, de acuerdo a lo señalado en las Disposiciones Complementarias del Concurso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2020.**

El postulante al adquirir la condición de residente deberá cumplir con las normas del Residentado Químico Farmacéutico, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente.

La institución que represento asume el compromiso de pagar la remuneración al que adquiera la condición de residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece las Disposiciones Complementarias del Concurso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2020.

Lima, de del 2020

.....
Firma y Sello del Funcionario (a)
que suscribe

.....
Firma del Postulante
DNI N°

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza el Destaque, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances de la Ley N° 27444 y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante.



ANEXO 03

AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN POR MODALIDAD CAUTIVA ESSALUD

Los funcionarios* que suscriben la presente autorización:

1. Conforme a las disposiciones normativas institucionales vigentes y del Comité Nacional de Residentado Químico Farmacéutico, se autoriza a..... quien se desempeña como químico farmacéutico, identificado con DNI N°..... perteneciente al régimen laboral 276 () - 728 (), asignado al Centro Asistencial de la Red Asistencial, a presentarse al Proceso de Admisión 2020 – Residentado Químico Farmacéutico, considerando lo siguiente:
2. Especialidad a la que postula: _____
3. La autorización otorgada, implica garantizar el cumplimiento de los siguientes compromisos:
 - La postulación a plazas cautivas en EsSalud, se realizará **solamente en las especialidades programadas para el presente año, de acuerdo a las necesidades de químicos farmacéuticos especialistas (Brecha – Oferta – Demanda), establecidas a nivel institucional y local (Red Asistencial).**
 - Durante la distribución de plazas en caso de existir vacantes no cubiertas, se autoriza al postulante a adjudicar la plaza de otras Redes Asistenciales distintas a la de origen.**
 - Cuando el Químico Farmacéutico Residente haya culminado su especialización garantizar su inserción laboral especializada en su Red Asistencial, siempre y cuando haya cumplido con lo estipulado en el artículo 55°, numeral 8, del Reglamento de Capacitación de ESSALUD.

EsSalud, mediante la Resolución de Gerencia Central N° 772-GCGP-ESSALUD-2014, que aprueba la Directiva N° 01-GCGP-ESSALUD-2014, "Normas sobre Desplazamiento de Personal", facilitará el desplazamiento de los ingresantes que cumplan con los requisitos establecidos, por el tiempo que dure el Residentado Químico Farmacéutico.

El trabajador ingresante al Programa de Residentado Químico Farmacéutico, deberá cumplir con las funciones de Químico Farmacéutico Residente (Profesional Químico Farmacéutico con matrícula universitaria que realizará estudios de postgrado en Farmacia, por la modalidad de docencia en servicio y bajo los términos del establecimiento de salud para la obtención de su título de químico farmacéutico especialista), por lo tanto; deberá cumplir los horarios y roles de guardia asistenciales y académicas de la institución.

El Residente se compromete a continuar prestando servicios a la Institución al término de su proceso de formación y retornar a su sede de origen y **laborar el doble del tiempo de su periodo de formación**, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 8 del artículo 55° del Reglamento de Capacitación del Seguro Social de Salud – ESSALUD, aprobado con Resolución de Gerencia Central N° 951-GG-ESSALUD-2007.

Siendo el día ___ del mes de _____ del año 2020, en la ciudad de _____, firmamos el presente documento en tres (3) ejemplares, en señal de plena conformidad, quedando en nuestro poder un ejemplar del mismo en prueba de conocimiento de cada uno de los ítems expresados. Asimismo, una (1) copia del mismo será insertada en el respectivo Legajo de Personal del servidor.

	Jefe del Servicio /Departamento de Farmacia	Gerente / Director del Centro Asistencial
Jefe de la Oficina/Unidad de Capacitación, Docencia e Investigación	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	Titular del Órgano Desconcentrado (Gerente / Director)

Nota: * En caso que el Químico Farmacéutico interesado pertenezca a las Unidades Orgánicas de la Sede Central, suscribirán el presente documento: el Gerente de Línea, el Gerente Central o Jefe de la Oficina Central.



ANEXO N° 3-A

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DEL INGRESANTE A RESIDENTADO QUÍMICO
FARMACEUTICO EN ESSALUD BAJO MODALIDAD CAUTIVA

Yo, _____
Identificado con D.N.I. N° _____, Código de Planilla N° _____, he sido autorizado para postular al Proceso de Admisión de Residentado Químico Farmacéutico, en la especialidad de _____, por el período comprendido entre el ____ del 2020 ____ al ____ de ____ del 20____, en la modalidad **Plaza Cautiva** y me comprometo a:

PRIMERO.-

Que, al término de mi proceso de formación, continuar prestando servicios a la Institución y **retornar a mi sede de origen por un período del doble del tiempo al de mi formación de tres (03) años**, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 8 del artículo 55° del Reglamento de Capacitación del Seguro Social de Salud – ESSALUD.

SEGUNDO.-

Autorizar a la Sede Docente, mi **desplazamiento temporal** mientras dure mi período formativo en la función de Químico Farmacéutico Residente, sin perjuicio del nivel de carrera que me corresponde.

TERCERO.-

El Químico Farmacéutico Residente Ingresante y que haga abandono o renuncie a la plaza, con posterioridad a la fecha de cierre del proceso, **estará impedido de postular por un período de 3 años**, excepto por causas debidamente justificadas y contempladas en el Reglamento Interno del CONAREQF (numeral VI.19, Definiciones Operacionales - Renuncia al Residentado Químico Farmacéutico).

CUARTO.-

Iniciar y concluir satisfactoriamente las actividades educativas, cumplir los horarios, roles de guardia, asistenciales y académicas, visitas domiciliarias entre otras actividades propias del proceso enseñanza – aprendizaje, haciendo prevalecer lo estipulado en Artículo 55° del Reglamento de Capacitación de ESSALUD, aprobado con Resolución de Gerencia General N°951-GG-ESSALUD-2007.

QUINTO.-

En caso de incumplimiento de las cláusulas precedentes y sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que hubiere lugar, autorizo a ESSALUD **a efectuar el descuento de mis remuneraciones y/o liquidación de beneficios sociales correspondientes** a los siguientes conceptos:

- a) Gastos incurridos en la formación recibida.
- b) Remuneraciones percibidas en virtud a la licencia con goce de haber otorgada por motivo de su especialización.
- c) Indemnización por el perjuicio ocasionado a ESSALUD, de ser el caso y otras acciones legales a que hubiera lugar.

Lima,

.....

Firma y Huella Digital

D.N.I. _____

Código de Planilla N°



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO
DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA



ANEXO 04
AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN POR MODALIDAD CAUTIVA DE LAS SANIDADES DE LAS FUERZAS ARMADAS 2020

El Director (a) de la Sanidad..... Suscribe la presente autorización:
Conforme a las disposiciones normativas institucionales vigentes del Comité Nacional de Residentado Químico Farmacéutico, autoriza a....., quien se desempeña como Químico Farmacéutico en condición de :

Químico Farmacéutico Militar/ Oficial Efectivo

Químico farmacéutico civil nombrado o contratado a plazo indeterminado
Identificado con DNI N°....., con Registro del CQFP N°....., asignado al Centro Asistencial /Unidad..... de la Entidad a presentarse al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2020, considerando lo siguiente:

Segunda especialidad a la que postula _____

La postulación a plazas cautivas de las Sanidades de las Fuerzas Armadas del Perú, solo en el caso de no haber disponibilidad de plaza por especialidad, podrá adjudicar una plaza del Proceso de Adjudicación Complementaria Nacional señalada en el numeral 6.4 y 6.5 del artículo 6° de las Disposiciones Complementarias del Concurso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2020.

El postulante al adquirir la condición de residente deberá cumplir con las normas del Residentado Químico Farmacéutico, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente y, aquellas constituidas en lo establecido en el Artículo 14° del Decreto Supremo 37-2014-SA.

Las Sanidades de las Fuerzas Armadas y la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, dentro de sus normas internas, facilitarán el desplazamiento de los ingresantes que cumplan con los requisitos establecidos, por el tiempo que dure el Residentado Químico farmacéutico.

Asimismo, cumplir con lo establecido en el Decreto Supremo 037-2014-SA que señala que los químicos farmacéuticos residentes que pertenezcan a instituciones públicas en condición de nombrados, pueden acogerse a la modalidad de cautiva durante el periodo requerido para su formación y al finalizar el Residentado Químico Farmacéutico retornarán a su sede de origen, debiendo permanecer en ésta obligatoriamente por un tiempo similar al de su formación de especialista.

La institución que represento asume el compromiso de pagar la remuneración al que adquiera la condición de residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece el Reglamento del Residentado Químico Farmacéutico y las Disposiciones Complementarias.

Lima, de del 2020

.....
Firma y Sello del Funcionario(a)
que suscribe

.....
Firma del Postulante
DNI N°

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza el Destaque, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances de la Ley N° 27444 y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante.



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO
DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA



PERÚ Ministerio del Interior

ANEXO 05

**AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN POR MODALIDAD CAUTIVA DE LAS SANIDADES DE LA
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - 2020**

El Director (a) de la Sanidad..... Suscribe la presente autorización:
Conforme a las disposiciones normativas institucionales vigentes del Comité Nacional de Residentado Químico Farmacéutico, autoriza a....., quien se desempeña como Químico Farmacéutico en condición de :

Químico Farmacéutico Oficial SPNP

Químico farmacéutico civil nombrado o contratado a plazo indeterminado
Identificado con DNI N°....., con Registro del CQFP N°....., asignado al Centro Asistencial /Unidad..... de la Entidad a presentarse al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2020, considerando lo siguiente:

Segunda especialidad a la que postula_____

La postulación a plazas cautivas de las Sanidades de la Policía Nacional del Perú, solo en el caso de no haber disponibilidad de plaza por especialidad, podrá adjudicar una plaza del Proceso de Adjudicación Complementaria Nacional señalada en el numeral 6.4 y 6.5 del artículo 6° de las Disposiciones Complementarias del Concurso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2020.

El postulante al adquirir la condición de residente deberá cumplir con las normas del Residentado Químico Farmacéutico, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente y, aquellas constituidas en lo establecido en el Artículo 14° del Decreto Supremo 37-2014-SA.

Las Sanidades de las Fuerzas Armadas y la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, dentro de sus normas internas, facilitarán el desplazamiento de los ingresantes que cumplan con los requisitos establecidos, por el tiempo que dure el Residentado Químico farmacéutico.

Asimismo, cumplir con lo establecido en el Decreto Supremo 037-2014-SA que señala que los químicos farmacéuticos residentes que pertenezcan a instituciones públicas en condición de nombrados, pueden acogerse a la modalidad de cautiva durante el período requerido para su formación y al finalizar el Residentado Químico Farmacéutico retornarán a su sede de origen, debiendo permanecer en ésta obligatoriamente por un tiempo similar al de su formación de especialista.

La institución que represento asume el compromiso de pagar la remuneración al que adquiera la condición de residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece el Reglamento del Residentado Químico Farmacéutico y las Disposiciones Complementarias.

Lima, de del 2020

.....
Firma y Sello del funcionario(a)
que suscribe

.....
Firma del Postulante
DNI N°

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza el Destaque, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances de la Ley N° 27444 y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante.



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO
DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA

ANEXO 06
DECLARACIÓN JURADA

(Debe ser presentado con firma legalizada notarialmente ante el Jurado de Admisión o ante Equipo de Trabajo de la Universidad a la que postula, según sea el Proceso Electrónico o Proceso ante la Universidad)

Yo,, identificado con D.N.I. N° con domicilio real enProvincia de.....Departamento deRegión....., químico farmacéutico con Colegio de Químico farmacéuticos del Perú N°, DECLARO EN HONOR A LA VERDAD lo siguiente:

1º.- Tener pleno conocimiento de la normativa vigente y de las limitaciones de cada una de las modalidades de postulación y adjudicación de plazas al momento de la inscripción respecto a lo establecido en el marco legal del Residentado QUÍMICO FARMACÉUTICO y las Disposiciones Complementarias, asumiendo las responsabilidades establecidas.

2º.- Luego de ingresar mediante el Concurso de Admisión al Residentado QUÍMICO FARMACÉUTICO 2020 al Programa de Formación de Segunda Especialización, asumo la responsabilidad de cumplir con las normas del Residentado QUÍMICO FARMACÉUTICO, de la Universidad a la que ingreso y de la sede docente donde realizaré mis estudios.

3º.- Conocer y cumplir con las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Decreto Supremo N° 37-2014-SA – Reglamento del Residentado QUÍMICO FARMACÉUTICO.

4º.- Tener pleno conocimiento que:

a) En caso de abandono o renuncia injustificada de plaza del Residentado QUÍMICO FARMACÉUTICO, asumo la responsabilidad pecuniaria de devolver a la entidad prestadora el íntegro del costo que significó la realización del programa de Formación en Segunda Especialización - Residentado QUÍMICO FARMACÉUTICO, así como de otros beneficios a los cuales hubiera accedido en razón del referido residentado, todo ello en valores actualizados a la fecha de pago. Asimismo, me comprometo a resarcir a la entidad formadora las tasas académicas dejadas de percibir.

c) El resarcimiento de los daños y perjuicios causados, por el abandono del Programa de Residentado 2020, se realizará de acuerdo a lo establecido por los artículos 1969º y 1985º y demás pertinente del Código Civil Peruano.

d) Asumo la responsabilidad administrativa, civil y/o penal por cualquier acción de verificación que compruebe adulteración, falsedad o inexactitud alguna de los consignados en la presente declaración jurada o de cualquier documento o información presentada en mi participación en el presente Concurso de Admisión 2020.

Suscribo la presente como señal de conformidad, veracidad y cumplimiento, con pleno uso de mis facultades y a los alcances del principio de Autonomía de la Voluntad, establecido por el Código Civil vigente.

.....de 2020

.....
Nombres y Apellidos
D.N.I:
CQF



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO
DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA

ANEXO 07

FICHA DE CALIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Exp. N° _____

APELLIDOS Y NOMBRES.....

ESPECIALIDAD ELEGIDA:

Factores de Calificación	Puntaje	Factor	Puntaje Final
1. ORDEN DE MERITO Orden de Mérito $P = 6.0 * \{1 - [(OM - 1) / NE]\}$ P: Puntaje asignado. NE: Número de egresados OM: Orden de Mérito en la Promoción			6.00
2. Examen de Conocimientos a) Prueba General	100	0.84	84.00
3. BONIFICACIONES SERUMS - A partir del 2008, de acuerdo a la D. S. N° 007-2008-SA Quintil 1 Quintil 2 Quintil 3 Quintil 4 Quintil 5	10 8 6 2 0		10 8 6 2 0
			Máximo Alcanzable 100